



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de octubre de 2020
TR. N° 0363-2020-R-UNALM**

Señor

Presente:

Con fecha 09 de octubre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0363-2020-R-UNALM.- La Molina, 09 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO: Que, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de la Universidad mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Que, el compromiso de la universidad en el convenio citado es dar cumplimiento a las metas establecidas anexas; entre las cuales se establece como Meta 8, la “Elaboración, aprobación y difusión de un documento interno para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria”; cuyo objetivo es institucionalizar las orientaciones y/o procedimientos universitarios que promuevan, fortalezcan y atiendan la salud mental en la comunidad universitaria, y difundirlos adecuada y oportunamente para su aplicación; Que, mediante Resolución Ministerial N°935-2018-MINSA se aprobó los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental” cuyo objetivo es establecer los lineamientos de Política Sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad; Que, mediante Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU se aprobó “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades” cuyo objetivo es establecer las disposiciones que contribuyan al adecuado desenvolvimiento de los miembros de la comunidad universitaria y a la apropiada convivencia entre ellos y con la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental en las universidades, con pleno respeto de su autonomía; Que, contando a la firma del Convenio Interinstitucional, con una norma aprobada y difundida, se sostuvo diversas capacitaciones, reuniones y comunicaciones entre el MINEDU, la Oficina de Bienestar Universitario, miembros del Centro Médico y la Oficina de Asesoría Legal de la UNALM, aprobando elevar una propuesta de “Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina”; Que, con Resolución N° 0838-2019-R-UNALM, de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó la “Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina”; documento resultante de la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Meta 8; Que, mediante comunicación DBU-UNALM N° 252-2020, de fecha 09 de octubre de 2020, la Directora de Bienestar Universitario remite la “Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina”, actualizado en coordinación con el MINEDU; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314º, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 09 de octubre de 2020
TR. N° 0363-2020-R-UNALM**

-2-

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Aprobar la actualización de la "Directiva para el cuidado integral de la salud mental en la Universidad Nacional Agraria La Molina"; documento resultante de la ejecución del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Meta 8, el cual consta de seis (06) folios y forman parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 2º.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución N° 0838-2019-R-UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI, R, VR, AC., OBU, DIGA, URH



DIRECTIVA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Introducción

El presente documento se desarrolla a fin de establecer disposiciones que favorezcan el adecuado desenvolvimiento de la comunidad universitaria - incluyendo autoridades, personal docente, administrativo y estudiantes de pre y post grado- en la adecuada convivencia entre ellos y la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental en la UNALM.

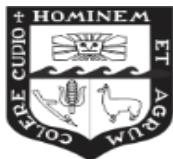
La presente directiva promoverá el trabajo articulado intra e inter institucional, a través del desarrollo y fortalecimiento de una red de soporte en la salud mental a favor de la comunidad universitaria, garantizando su bienestar mediante la promoción y prevención de factores de riesgo individual y comunitario, que afecten su integridad.

Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.º 30947.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Ley General de Salud N ° 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.º 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la UNALM
- Reglamento General de la UNALM
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 197-2019-MINEDU que aprueba “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena”.
- Resolución Ministerial 363-2020-MINSA, que aprueba el Plan de Salud Mental (en el Contexto Covid-19-Perú, 2020-2021)

Artículo 1.- Alcance

Las directrices establecidas constituyen un documento normativo interno que orienta las acciones destinadas al cuidado integral de la salud mental en la comunidad UNALM, constituida por docentes, estudiantes de pre y post grado, egresados y personal no docente.



Artículo 2.- Conceptos básicos o definiciones

2.1. Atención Integral de la Salud Mental

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provistas de manera integral integrada y continua por el establecimiento de salud o la red de salud, con calidad y equidad, teniendo como eje de intervención a la persona, familia y comunidad.

2.2. Capacidad resolutiva

Es la capacidad de producir el tipo de servicios de salud mental necesarios para solucionar las diversas necesidades de las personas y se sujeta a la especialización y tecnificación de sus recursos.

2.3 Autocuidado

Es la capacidad de cada persona de desarrollar recursos propios para cuidarse y tomar control de su propia vida. se fundamenta en la buena autovaloración, en la autovalía para enfrentar la vida, en la obtención de oportunidades para la consecución de metas y sueños que contribuyan al empoderamiento y resiliencia individual, por lo tanto, es una construcción individual y colectiva que necesita de recursos externos para desarrollarse.

2.4 Cuidado integral de la salud mental

Involucra todos los comportamientos y actitudes que se demuestran en las acciones que son pertinentes para favorecer las potencialidades de las personas a quienes se cuidan, con la finalidad de mantener o mejorar su salud mental. Incluye acciones de asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, advertencia y disminución de riesgos, realizados con diligencia y oportunidad.

2.5. Detección

Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

2.6. Factor de protección

Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo y trastornos. En su mayoría, los factores de protección son idénticos a las características de salud mental positiva, tales como la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales y de resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimientos de control.

2.7. Factor de riesgo

Es una característica o atributo individual dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumente su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como migración, violencia, falta de soporte familiar.



2.8. Modelo de atención comunitario de salud mental

Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problema de salud mental, con y para la comunidad.

2.9. Prevención de problemas de salud mental

Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de población cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.

2.10. Problemas de salud mental

Se trata de afectaciones a la salud mental y comprende:

Problema psicosocial: dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las personas o entre estas y su ambiente.

Trastorno mental y del comportamiento: condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y el comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

2.11. Promoción de la salud mental

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental, para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación ciudadana.

2.12. Salud mental

Es el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica también el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición propia y ajena, de ser sujeto de derechos.

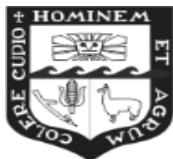
2.13 Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria

Se conforma como un espacio a través del cual la universidad podrá articular el accionar de las instancias, grupos y actores de la comunidad universitaria relacionados al cuidado integral de la salud mental u otros afines.

La Red articula con los actores territoriales externos vinculados con la salud mental para asegurar la atención y cuidado integral de la comunidad universitaria.

Artículo 3.- Directrices

3.1. Establecimiento de la Red de soporte para la salud mental



Será de necesidad institucional establecer la red de soporte universitario que incorpore la participación de estudiantes, docentes y personal no docente.

Objetivos:

- a. Realizar el análisis situacional de la salud mental de la comunidad universitaria.
- b. Realizar estrategias para la promoción, prevención de la salud mental.
- c. Garantizar la atención integral y oportuna de los problemas de salud mental
- d. Fomentar la articulación intra e interinstitucional de la gestión de la salud mental, a través de la aprobación de documentos normativos y la aplicación de los mismos tomando como condiciones mínimas lo establecido en el presente documento.
- e. En el contexto de situaciones sociales extraordinarias y colectivas como desastres, pandemias, entre otras, la red o la que haga sus veces, mantiene el cuidado integral de salud mental, a través de programas y consejerías que aborden los temas vinculados a la situación desencadenantes.

Integrantes de la red:

- a. Representante del Rectorado.
- b. Representante de Vicerrectorado Académico.
- c. Representante de decanos.
- d. Representante de la Oficina de Relaciones Públicas.
- e. Representante de Recursos Humanos
- f. Directora de Bienestar Universitario.
- g. Representante de la Dirección de Estudios Generales.
- h. Representante de la Subdirección de Servicio Médico.
- i. Representante de la Coordinación de Tutoría.
- j. Representante de la Escuela de Posgrado.
- k. Representantes Estudiantiles.
- l. Representante del Centro de Innovación Educativa

3.2. Establecimiento del Comité técnico multidisciplinario de salud mental

El Comité técnico multidisciplinario de salud mental estará integrado por:

- a. Psicólogo de la Sub dirección de Servicio médico
- b. Un médico de la SDSM
- c. Una trabajadora social de RRHH y una trabajadora social de Bienestar universitario
- d. Enfermera de la SDSM

Las Funciones del Comité técnico son las siguientes:

- a. Coordinar las estrategias comunicacionales para la sensibilización sobre la salud mental en la universidad.
- b. Fomentar la transversalización de la gestión en salud mental en su normativa interna, así como la existencia de documentos normativos complementarios con las instancias respectivas.
- c. Promover el bienestar integral y el desarrollo de capacidades que promuevan la convivencia saludable.

3.3. Declarar de necesidad la Promoción de la salud mental

- a. Fortalecer espacios que favorezcan las interacciones saludables.
- b. Coordinar con las sub-direcciones de actividades culturales y deportivas, así como con la Dirección de Recursos Humanos, para promover la realización y difusión de eventos.



- c. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, y favorezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria.

3.4. Declarar de necesidad la prevención de la salud mental

- a. Fomentar tamizajes de salud mental de manera informada.
- b. Sensibilizar sobre temas de factores de protección entre la comunidad universitaria.
- c. Sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada.

3.5. Declarar de urgencia la atención de la salud mental

- a. Capacitar al personal de Bienestar Universitario en salud mental a cargo de instituciones competentes.
- b. Efectuar, de ser pertinente, la referencia del usuario a las instancias competentes del sector salud mental comprendidas en los convenios marcos contraídos por la Universidad.
- c. Diseñar una estrategia de seguimiento y monitoreo a los casos de salud mental.

3.6. Establecer una articulación inter e intra institucional sobre los casos de salud mental

- a. Coordinar estrategias para fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria, realizando foros de discusión sobre salud mental comunitaria con las autoridades de la universidad y facultades.
- b. Desarrollar y articular mecanismos de formación en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.

3.7 - Emergencia sanitaria por el brote del coronavirus (covid-19) u otras de similares dimensiones.

- a. Fomentar la realización de actividades presenciales y virtuales que conlleven a la conciliación de una vida académica, familiar, laboral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera- Un representante designado de la Red de Soporte para la Salud Mental deberá informar semestralmente al Consejo Universitario sobre los avances y necesidades que se presenten en la implementación de la presente Directiva.

Segunda.- La Red de Soporte para la Salud Mental realizará una revisión anual sobre la idoneidad del presente documento normativo para efectuar las modificaciones pertinentes que garanticen una adecuada protección de los derechos de la comunidad universitaria, frente a la debida atención de la salud mental.

Tercera.- LA UNIVERSIDAD realiza la difusión del presente documento normativo a través de:

- a) El portal institucional, redes sociales y sus diferentes órganos o unidades institucionales.
- b) Entrega de guías informativas dirigidas a los miembros de la comunidad universitaria, a través de medios electrónicos a los miembros de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0363-2020-R-UNALM

Cuarta.- Conforme a lo establecido en la vigesimocuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto de la UNALM, la implementación de lo establecido en la presente directiva será de forma gradual y supeditada al otorgamiento de asignaciones provenientes del tesoro público y los recursos ordinarios, en concordancia con el proyecto de presupuesto anual y el Programa de Fortalecimiento para la Calidad de la UNALM.